

**13399** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 866/1989, interpuesto por «Queserías Entrepinares, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1989, interpuesto por «Queserías Entrepinares, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Queserías Entrepinares, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1988, ratificado en reposición por el de 21 de julio de 1989, que imponían a la citada entidad la multa de cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 ptas.), por supuesta infracción del Real Decreto 1945/1983, en materia de disciplina de mercado a que las presentes actuaciones se contraen, y en consecuencia declaramos la nulidad de dichos acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13400** *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 1.240/1988, interpuesto por don José Rego Graña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 8 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.240/1988, interpuesto por don José Rego Graña, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Rego Graña contra resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1988 que desestimó el recurso de alzada, formulado contra resolución de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 8 de abril de 1987 que impuso al patrón y armador del buque «Gimarán» matrícula y folio CO-2-3803 una multa de 100.000 pesetas y el decomiso del 10 por 100 del valor de las capturas reglamentarias; las declaramos nulas en parte por no ajustarse a Derecho; y declaramos: a) que el recurrente no es responsable subsidiario; y b) la improcedencia de la sanción accesorias de decomiso; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13401** *ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.492 interpuesto por Aurelio Fernández Álvarez («Industrias Afrasa»).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de diciembre de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.492 interpuesto por Aurelio Fernández Álvarez, «Industrias Afrasa», sobre sanción con multa por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la empresa Aurelio Fernández Álvarez («Industrias Afrasa»), contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1986 que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución del Director general de Política Alimentaria de fecha 10 de diciembre de 1985, por la que se impuso a la parte demandante una sanción calificada como grave de un millón de pesetas. Cuyos actos anulamos parcialmente por no ser ajustados a Derecho. Y asimismo mantenemos su cuantía como sanción leve, por importe de cien mil pesetas, con las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro. P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**13402** *ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se retira el reconocimiento a la «Organización de Productores Pesqueros de Gerona, Sociedad Anónima» (OPP 17).*

Como consecuencia del control permanente establecido en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2062/1980, realizado sobre la «Organización de Productores Pesqueros de Gerona, Sociedad Anónima» (OPP 17), reconocida por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1986), se ha comprobado el incumplimiento por parte de esa Organización de las Normas Comunes de Producción y Comercialización.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de la Pesca y sus Asociaciones, habiéndose comunicado por escrito a la Organización de Productores los motivos de la retirada, y a la vista del expediente, He tenido a bien disponer:

La retirada del reconocimiento a la «Organización de Productores Pesqueros de Gerona, Sociedad Anónima» (OPP 17), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—Solbes Mira.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario General de Pesca Marítima, Director General de Mercados Pesqueros, Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras Pesqueras.

**13403** *ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se retira el reconocimiento a la «Organización de Productores de Bacalao y Especies Afines Asociadas» de Pasajes (OPP 33).*

La «Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes», OPP 33, reconocida por Orden de 26 de octubre de 1987, ha formulado la renuncia a su reconocimiento por haberse integrado todos sus miembros en la Organización de Productores de ARBAC (Arbac-Productores) OPP-10, reconocida por Orden de 25 de septiembre de 1986, modificada por Orden de 5 de diciembre de 1989.

Dado que las Organizaciones de Productores Pesqueros se constituyen de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CEE) número 3687/1991, del Consejo de 28 de noviembre de 1991 y número 2062/1980, de 31 de julio de 1980, de la Comisión, por iniciativa de los productores, siendo su reconocimiento en el Estado español competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, a la vista de la solicitud presentada, he tenido a bien disponer:

La retirada de reconocimiento, por expresa renuncia, de la «Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes» (OPP-33), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de mayo de 1992.—Solbes Mira.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario General de Pesca Marítima, Director General de Mercados Pesqueros, Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras Pesqueras.